



**AJUNTAMENT
DE TORELLÓ**

ÀREA DE SERVEIS A LES PERSONES
EDUCACIÓ
Núm. Exp.:X2023002194

EDICTO

Extracto del acuerdo de 15 de mayo de 2023 de la Junta de Gobierno Local, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades extraescolares para el curso 2023-2024

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria>):

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones los niños, niñas y jóvenes que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Estar empadronado/a en el municipio de Torelló.
- Estar inscrito/a en una actividad extraescolar durante el curso 2023-2024.
- Tener entre 3 y 18 años.
- Cumplir con los requisitos establecidos en esta convocatoria.

2. En caso de que el niño/a/joven beneficiario/a de la ayuda no disponga de DNI/NIE se considerará como beneficiaria de la ayuda la persona que firma la solicitud (padre/madre o tutor/a legal) y no deberá estar afectada por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y reunir las siguientes condiciones:

- Tener un hijo a hija, o ser tutor/a legal de un menor, entre 3 y 18 años, inscrito/a en una actividad extraescolar durante el curso 2023-2024 y empadronado/a en el municipio de Torelló.
- Cumplir con los requisitos establecidos en esta convocatoria.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud.



AJUNTAMENT DE TORELLÓ

Segundo. Objeto:

1. El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Favorecer la participación de niños/as y jóvenes en las actividades extraescolares organizadas, durante el curso 2023-2024 por entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Torelló y por empresas que gestionen servicios municipales, y que no apliquen tarificación social en sus cuotas, a fin de garantizar el acceso equitativo a las actividades formativas y del ocio.

2. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as a lo largo del período comprendido entre el día 1 de septiembre de 2023 y el 5 de julio de 2024.

Tercero. Bases reguladoras:

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2023, se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas que deben regir en la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades extraescolares de niños/as y jóvenes, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 3 de abril de 2023.

Cuarto. Cuantía:

El presupuesto máximo que se destinará este año 2023 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 42.000,00 euros e irá con cargo a la aplicación 108-323-489-00 01.

El Ayuntamiento podrá ampliar el importe de la partida siempre que lo crea necesario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir del momento en que esta convocatoria salga publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 19 de septiembre de 2023.

Esta convocatoria será única.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el punto 6 se tendrán que presentar en la concejalía de Educación, en el C. Enric Prat de la Riba, 17 1r piso





AJUNTAMENT DE TORELLÓ

o en el Registro del Ayuntamiento a través del apartado "trámites" del web del Ayuntamiento de Torelló.

Sexto. Documentación que debe acompañar a la solicitud:

1. Fotocopia del DNI/NIE de la persona solicitante o, en caso de que no disponga, la de su representante legal.
2. Fotocopia de los DNI/NIE de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no disponer de ella, deberá adjuntarse la copia de las páginas cumplimentadas del libro de familia o del certificado de nacimiento.
3. Fotocopia de la última declaración o declaraciones de renta de los componentes de la unidad familiar o justificantes de ingresos, si no se marca la casilla de autorización para que el Ayuntamiento pueda consultarla. En el supuesto de que no deba presentarse es necesaria una declaración jurada, conjuntamente con un certificado de la Hacienda Pública, conforme no está obligado a presentarla.
4. En caso de padres separados con custodia compartida, debe presentarse la sentencia judicial acreditativa.
5. Certificado de reconocimiento de discapacidad, en su caso.
6. Resguardo de la preinscripción realizada, en su caso.
7. Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.
8. Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo al modelo normalizado.
9. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

Séptimo. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención:

Sólo se subvencionará el coste de la matrícula y la cuota mensual de una actividad extraescolar por niño/a o joven. El importe de la ayuda que se concederá a cada niño/a vendrá determinado por la siguiente puntuación, según los criterios de otorgamiento del punto 13:

- Entre 40 y 50 puntos se subvencionará el 80% del precio real de la actividad
- Entre 20 y 39 puntos se subvencionará el 60% del precio real de la actividad





AJUNTAMENT DE TORELLÓ

- Entre 15 y 19 puntos se subvencionará el 30% del precio real de la actividad
- Entre 11 y 14 puntos se subvencionará el 10% del precio real de la actividad

Octavo. Los criterios que se tendrán en cuenta a la hora de puntuar:

1. Tarificación social: según el nivel de renta familiar y el número total de miembros del núcleo familiar, se obtendrá una puntuación máxima de 35 puntos.
2. Situación social de la unidad familiar en caso de que los Servicios Sociales Municipales realicen un informe de valoración del riesgo social, se obtendrá una puntuación máxima de 10 puntos.
3. Si en la unidad familiar existe alguna persona con reconocimiento del grado de discapacidad: 5 puntos. Se acreditará mediante la resolución del reconocimiento de grado de discapacidad, emitido por el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias de la Generalidad de Cataluña, o por los organismos competentes de otras comunidades autónomas.

Noveno. Pago y justificación:

La entidad/empresa organizadora de la actividad de ocio deberá enviar al Ayuntamiento la hoja de compromiso a través de la sede electrónica. El pago de las ayudas se hará directamente a la entidad organizadora de las actividades de ocio (en concepto de endoso), aceptando las personas beneficiarias este pago directo por el mero hecho de concurrir en esta convocatoria.

Se abonará el 80% del coste de la actividad -en concepto de anticipo- a la entidad y el importe restante se pagará una vez verificada la justificación.

La familia tendrá que abonar la parte que no cubra la subvención en los plazos establecidos por la entidad.

El abandono y/o renuncia por parte del niño o joven de la actividad objeto de la subvención concedida, determinará el reintegro de la cantidad que haya sido abonada indebidamente a la entidad organizadora de la actividad extraescolar.

La entidad organizadora de la actividad extraescolar presentará la justificación en el modelo normalizado que conste en la web del Ayuntamiento de Torelló. El importe justificado debe ser igual o superior a la subvención otorgada.

El plazo de presentación finalizará el 19 de julio de 2024

Torelló, fecha de la firma electrónica – El Alcalde, MARÇAL ORTUÑO JOLIS

